



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 22 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, Transparencia y Transformación Digital por la que se modifican parcialmente las bases para el ingreso de Técnico/a Administración General perteneciente a la Escala General de la Diputación de Granada.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2030

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Calificación ambiental favorable de la actividad Taller Mecánico de reparación de vehículos

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Derogación de Ordenanza Fiscal

- AYUNTAMIENTO DE FORNES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Fornes.

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2026

- AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ



APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL DERECHO O TASA SOBRE LICENCIA DE OBRAS - PRIMERA OCUPACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE AFO

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y FECHA PRIMER EJERCICIO SELECCION 1 TECNICO MEDIO F3694.

- AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE CALLE LOS PECHOS 12

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Información Pública Aprobación Inicial Estudio Detalle Calle Barroeta

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Listas definitivas de Admitidos y Excluidos al Proceso de Selección de una plaza de Administrativo por Acumulación de Tareas en el Área de Personal del Ayuntamiento de Salobreña

Listas definitivas de Admitidos y Excluidos al Proceso de Selección de una plaza de Administrativo por Acumulación de Tareas en el Área de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Salobreña

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDA

JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE EN VÉLEZ DE BENAUDA

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, Transparencia y Transformación Digital por la que se modifican parcialmente las bases para el ingreso de Técnico/a Administración General perteneciente a la Escala General de la Diputación de Granada.

Expte.: 2024/PES_01/012613 Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, Transparencia y Transformación Digital por la que se modifican parcialmente las bases de Técnico/a Administración General en ejecución de la Sentencia nº 625/2025 de fecha 3/11/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Granada en el Procedimiento Abreviado 374/2024.

Vista la Sentencia nº 625/2025, de fecha 3.11.2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Granada en el Procedimiento Abreviado 374/2024, seguido a instancia de Dª Gabriela Zapata Rives contra Resolución nº 1512, de 4.04.2024 (expte. nº 2024/PES_01/006486), de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General de la Diputación de Granada (BOP nº 69, de 11.04.2024).

Resultando que dicha Sentencia, que ha alcanzado el carácter de firme, es parcialmente desfavorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que estima en parte el recurso contencioso administrativo presentado por la actora, anulando, sólo parcialmente, el acto recurrido.

De acuerdo con el Informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Recursos Humanos.

De conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En uso delegado de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **RESUELVO:**

PRIMERO. Cumplir en sus propios términos la Sentencia nº 625/2025, de fecha 3 de noviembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Granada en el Procedimiento Abreviado 374/2024, seguido a instancia de Dª Gabriela Zapata Rives, cuyo fallo literalmente dispone:

“QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª GABRIELA ZAPATA RIVES, representada y asistida por la Letrada Sra. López Martínez, frente a la Resolución de 04/04/24 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica de la Diputación de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General de la Diputación de Granada, publicada en el BOP de fecha 11/04/24, que se anula parcialmente, debiendo la Administración demandada efectuar las aclaraciones en las Bases según se ha expuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente resolución, sin costas.”

SEGUNDO. En su virtud, rectificar el Anexo IV “Modelo valoración segundo ejercicio” de las bases de la convocatoria aprobadas mediante la Resolución nº 1512, de 4 de abril de 2024 (expte. nº 2024/PES_01/006486), de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General de la Diputación de Granada (BOP nº 69, de 11.04.2024), que

queda redactado como figura adjunto a la presente resolución, aclarando expresamente que será de aplicación a los bloques I y II del temario. El resto del contenido permanece inalterado.

TERCERO. Asimismo, modificar las Bases de la convocatoria mediante la adición de una nueva Base 11.4, con el siguiente contenido:

"11.4. Las decisiones del Tribunal Calificador en relación con la valoración de los ejercicios que, en su caso, deban efectuarse conforme a las presentes bases, se adoptarán mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los cinco miembros con derecho a voto".

CUARTO. Notificar la presente resolución al órgano judicial, a los efectos de acreditar el cumplimiento de la sentencia.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación de Granada, conforme a lo previsto en la base 12.1.

SEXTO. Dar traslado de la presente resolución a los servicios administrativos competentes para la ejecución material de lo dispuesto en la misma.

Así lo resuelve y firma D.^a Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

LA DIPUTADA DELEGADA

LA SECRETARIA GENERAL

Anexo IV
Modelo valoración segundo ejercicio
Bloques I y II

TRIBUNAL		VOCAL	
ASPIRANTE		FECHA	

MATERIA	Nº TEMA	TIEMPO	CALIFICACIÓN
BLOQUE			

El valor de la amplitud y comprensión del contenido se puntuará con un máximo de 12 puntos en cada tema.

Amplitud y comprensión del contenido de cada tema:	PUNTUACIÓN
--	-------------------

La claridad de exposición y la capacidad de expresión oral se valorarán con 8 puntos en cada tema (4 para cada uno de los conceptos).

La exposición es:

Siendo un 4 ordenada, sistemática, claridad, fluidez	PUNTUACIÓN	Siendo un 0 desordenada, incompleta, oscura, entrecortada
---	-------------------	--

Los términos y expresiones empleados son:

Siendo un 4 Correctos, precisos, empleados con propiedad	PUNTUACIÓN	Siendo un 0 Coloquiales, imprecisos o improprios
---	-------------------	---

OBSERVACIONES: De estimarlo oportuno, el vocal podrá detallar en el apartado de observaciones, aquellas aclaraciones o hechos que hayan resultado significativos

Este modelo será exclusivamente de aplicación a la valoración del ejercicio segundo (bloques I y II)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

Ordenanza Fiscal Nº20 Tasa por ocupación de terreno de uso público por puestos, barracas, kioscos, casetas de venta, espectáculos o atracciones de industrias callejeras y ambulantes.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad, de fecha 19 de diciembre de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público por puestos, barracas, kioscos, casetas de venta, espectáculos o atracciones de industrias callejeras y ambulantes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL Nº 20

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Entidad Local establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

A tal efecto se entenderá que nace el hecho imponible determinante de la obligación tributaria cuando se conceda la autorización, o, en su caso, desde cuando se produzca la ocupación real de los terrenos de uso público o se realice el ejercicio de la venta ambulante, si aquella se efectúa sin la preceptiva autorización Municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos del artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio y zona ocupada.

Las cuotas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente:

- **INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES (TARIFA A)**

- Puestos ambulantes de lunes a viernes:

Módulo de 6 m ²	4,00 € / día
Módulo de 12 m ²	8,00 € / día



- Puestos ambulantes sábados, domingos c

Módulo de 25 m ²	18,00 € / día
-----------------------------	---------------

- **FERIA, CARNAVAL, ROMERÍA Y NAVIDAD U OTROS EVENTOS ANÁLOGOS (TARIFA B)**

Tipo de puesto, caseta, o venta	Tasa diaria fija	Tasa diaria adicional por metro cuadrado (terraza o stand)
Comida y bebida	50,00 €	0,65€.
Algodón dulce, buñuelos, juguetes, bisutería o análogo (no podrá exceder de 5 metros lineales)	15,00 €	
“Al brazo” dulces, flores, frutos secos, patatas fritas o similar	15,00 €	
Entidades públicas	0,00 €	1,00 €

Entidades sin ánimo de lucro	0,00 €	0,15 €
------------------------------	--------	--------

Tipo de atracción	Tasa diaria fija	
Público adulto	80,00 €	Superficie de ocupación igual o menor a 100m2.
Público infantil	30,00 €	
Máquinas recreativas (bóxer punching o similar)	5,00 €	
Multijuegos, rifas de venta rápida, tómbolas, casetas de tiro o similar	25,00 €	

- FIESTA DEL VINO (TARIFA C)

Tipo de puesto, caseta o venta	Tasa por metro lineal	
ZONA 1: PASEO DEL CISNE (menos de 100 metros desde el escenario)		
Comida y bebida (fría o caliente)	40,00 €	Mínimo 2,5 metros lineales con un fondo máximo a ocupar de 5 metros.
Panadería y bollería	10,00 €	
Entidades públicas	5,00 €	
Entidades sin ánimo de lucro	3,00 €	
ZONA 2: ZONAS ALEDAÑAS AL PASEO DEL CISNE (más de 100 metros desde el escenario)		
Comida y bebida (fría o caliente)	20,00 €	Mínimo 2,5 metros lineales con un fondo
Panadería y bollería	5,00 €	máximo a ocupar de 5
Entidades públicas	2,50 €	metros.
Entidades sin ánimo de lucro	1,50 €	

Tipo de puesto, caseta o venta	Tasa fija diaria
--------------------------------	------------------

Algodón dulce, buñuelos, juguetes, bisutería o análogo (no podrá exceder de 5 metros lineales)	15,00 €
"Al brazo" dulces, flores, frutos secos, patatas fritas o similar	15,00 €
Multijuegos, rifas de venta rápida, tómbolas, casetas de tiro o similar	25,00 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de esta tasa que se inicia con el uso privativo o el aprovechamiento especial por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes; y en todo caso una vez presentada la solicitud que inicie la actuación o expediente, que no se realizará o tramitará sin que sea haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Declaración e ingreso

La obligación de pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública o de autorizaciones no permanentes, esporádicos o inclusive de ocupaciones de hecho, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o momento en que se lleve a cabo la ocupación de manera real y efectiva.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos fijos o permanentes ya autorizados y/o prorrogados, el día primero de cada uno de los trimestres naturales del año, calculando la tarifa del trimestre en función del número de días de ocupación previsible al trimestre, por la tarifa diaria que corresponda según el art. 7.

El pago de la Tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de autorizaciones no permanentes, esporádicos o inclusive de ocupación de hecho, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo.

Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

No obstante, lo anterior, y dado el carácter ambulante o transeúnte de la mayor parte de los contribuyentes por estos conceptos tributarios, se podrá arbitrar un procedimiento de cobro, mediante el cual los agentes de la Policía Local auxilien en su labor recaudatoria a la Tesorería Municipal, haciendo de intermediarios entre los contribuyentes y las oficinas de la Tesorería Municipal, a fin de optimizar la eficacia en el cobro de esta Tasa.

De igual modo se establece la inclusión de fianza por 75,00 euros, por puesto, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, aplicable únicamente a las Tarifas B y C.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrolle.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Pùblicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por esta Entidad local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y se aplicará a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Alhama de Granada., a 28 de enero de 2025
Firmado por: El Alcalde, Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2026002611

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2030

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2030

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2026, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2030, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2030 (AYUNTAMIENTO DE ARMILLA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y vigencia.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Artículo 3. Bases de Convocatorias de concesión de subvenciones.

Artículo 4. Financiación.

Artículo 5. Principios generales.

Artículo 6. Naturaleza.

Artículo 7. Objetivos estratégicos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS.

Artículo 8. Beneficiarios/as.

CAPÍTULO III. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES.

Artículo 9. Líneas estratégicas de subvenciones.

Artículo 10. Línea de subvenciones en materia de acción social.

Artículo 11. Línea de subvenciones en materia de cultura.

Artículo 12. Línea de subvenciones en materia de deportes.

Artículo 13. Línea de subvenciones en materia de fomento del desarrollo económico y social.

Artículo 14. Línea de subvenciones para la promoción, defensa y protección del medio ambiente.

Artículo 15. Línea de subvenciones nominativas.

CAPÍTULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Artículo 16. Control.

Artículo 17. Seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Artículo 18. Transparencia.

ANEXO. INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025.

PREÁMBULO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su Exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Asimismo, expone que, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Uno de los principios que debe orientar una política de subvenciones, es la transparencia, que redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las

subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Se debe igualmente establecer un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseados puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los/as particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. Así pues, las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones. Se trata de un instrumento cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento y cuya efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Respecto al marco legal de referencia del presente Plan estratégico de subvenciones cabe desatacar:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, que establece que “*Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*”.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (RGS), en los artículos 10 y siguientes, establece los principios directores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

- En el caso de la Administración Local, conforman también este marco regulador la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Dentro del marco legal, se atenderá al marco competencial establecido en la LRBRL, así como en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (LAULA). Dicha valoración se efectuará previamente a cada convocatoria o convenio.

Si en la ejecución de los gastos propuestos se observa la financiación de actuaciones fuera del ámbito competencial establecido en el art. 25 de la LRBRL o en el art. 9 de la LAULA, se tendrá que proceder de forma previa conforme a lo establecido en el art. 7º.4 de la LRBRL.

- No podemos finalizar sin tener en consideración la normativa local existente. En el Ayuntamiento de Armilla existe, en virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la LRBRL, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para el municipio de Armilla (BOP núm.75, de jueves 21 de abril de 2016), que establece con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones. En concreto, en el Artículo 4º regula el Plan estratégico de subvenciones, estableciendo que “*Por las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Armilla, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones, se procederá a concretar en un Plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*”.

En virtud de lo expuesto se establece el Plan estratégico de subvenciones con el contenido que figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y vigencia.

El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Armilla se ajustará a lo previsto en el presente Plan estratégico de subvenciones durante el período 2026-2030.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos del presente Plan Estratégico, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Armilla a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario o beneficiaria, cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.
- c) Que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 3. Bases de Convocatorias de concesión de subvenciones.

En función de lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para el municipio de Armilla, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las Bases Reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, en los términos establecidos en la LGS.

La aprobación de dichas bases será competencia de la Junta de Gobierno Local y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los/as interesados/as, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la LGS.

Artículo 4. Financiación.

- a) Las subvenciones a las que hace referencia este Plan estratégico, se financiarán con fondos propios municipales (si bien cabe la posibilidad, en determinadas líneas de subvención, de financiación por otras Administraciones públicas).
- b) El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.
- c) Si en la ejecución de los gastos propuestos se observa la financiación de actuaciones fuera del ámbito competencial establecido en el art. 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) o en el art. 9º de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), se tendrá que proceder de forma previa conforme a lo establecido en el art. 7º.4 de la LRBRL.

Artículo 5. Principios generales.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Convocatoria.

Artículo 6. Naturaleza.

- a) El Plan estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
- b) La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

Artículo 7. Objetivos estratégicos.

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que, las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones.
- b) Establecer y normalizar, para el conjunto de subvenciones de las diferentes áreas del Ayuntamiento, un conjunto

de principios comunes a las mismas.

- c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- d) Promover el fortalecimiento del tejido asociativo local, la participación ciudadana y el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en la ciudadanía de Armilla.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS.

Artículo 8. Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as de las subvenciones:

1. La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. La persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases reguladoras los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión en nombre y por cuenta de la primera.
3. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, o actividades que motiven la concesión de la subvención.

En este caso se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as.

A tal efecto deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la misma.

En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO III. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES.

Artículo 9. Líneas estratégicas de subvenciones.

Las materias respecto de las que el Ayuntamiento de Armilla concederá subvenciones a favor de personas o entidades, se establecen de conformidad con la normativa vigente, siendo la actividad subvencional reflejo de la intención de contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, para lo que establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia.

Artículo 10. Línea de subvenciones en materia de acción social.

En materia de acción social, para el apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de los sectores vulnerables del municipio, a través de las asociaciones y entidades de acción social, la promoción de la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos y la lucha en contra de la violencia de género, así como el fomento de la participación ciudadana, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1. Subvenciones a actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género.

En el marco del artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local se contemplan las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Área de competencia	Área de Servicios Sociales e Igualdad.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">- Apoyar al fortalecimiento y empoderamiento del movimiento asociativo de mujeres y las actividades encaminadas a la promoción, incorporación, permanencia y la visibilidad de la mujer en el ámbito social, fomentando la consecución de la igualdad en todos los ámbitos.- Impulsar:<ul style="list-style-type: none">• Acciones que complementen la estrategia municipal para la Igualdad de Género mediante actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida desde el ámbito del asociacionismo, la cooperación institucional, participación, liderazgo femenino y conciliación.• Acciones que favorezcan la eliminación de estereotipos y roles tradicionales de género.• Actuaciones contra la violencia de género.• Visibilizar los avances y logros de las mujeres.

Efectos pretendidos	Favorecer el desarrollo y mantenimiento de actividades de empoderamiento de las mujeres, la utilización del ocio y tiempo libre a través del asociacionismo, favoreciendo el cambio de actitud hacia estereotipos, roles tradicionales y contra la violencia de género.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> - Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renuncias presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

2. Subvenciones en el ámbito de la salud y el bienestar social.

Dirigidas a apoyar a las asociaciones que favorecen la mejora de la calidad de vida, la inclusión social de personas con especiales dificultades y situaciones de desventaja social, así como la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social a través del asociacionismo.

Área de competencia	Área de Servicios Sociales
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a las asociaciones que tengan entre sus fines la mejora de la calidad de vida y la inserción de personas desfavorecidas o con dificultades debidas a causas físicas, orgánicas, sensoriales y/o sociales. - Impulsar la promoción del movimiento asociativo en el ámbito de la salud y el bienestar social.
Efectos pretendidos	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar, desde el ámbito del asociacionismo, actividades de formación, ocio y tiempo libre para mejorar la calidad de vida de las personas asociadas. - Fomentar la participación de la ciudadanía a través de buenas prácticas e iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social, relacionadas con los fines propios de bienestar social. - Promocionar actividades dirigidas a la inclusión de colectivos, grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia. - Programas y actividades dirigidas a fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos especialmente de personas con diversidad funcional y/o con mayor fragilidad o vulnerabilidad.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> - Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renuncias presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

3. Subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el art.72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación local favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilita la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades,

el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Área de competencia	Área de Participación ciudadana
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la creación y apoyar el mantenimiento del asociacionismo vecinal, para el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política y social del municipio, para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, que fomenten la participación en la vida pública y comunitaria, valores sociales, educativos, de rechazo a la violencia y el racismo. - Colaborar con las asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros educativos de Armilla, para la realización de actuaciones de interés e implicación en la participación sociocomunitaria en el municipio y su desarrollo en los centros escolares, fomentando la participación activa de las AMPAS en actividades complementarias dirigidas al alumnado, a las madres y padres, favoreciendo la inclusión de personas y colectivos en desventaja social en su entorno de convivencia. - Fomentar la creación y apoyo al mantenimiento del asociacionismo y la participación del sector comercial. - Promover la participación y organización de actividades relacionadas con la Agenda 2030 y los ODS. - Favorecer el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana juvenil potenciando su participación en la dinámica social del municipio y de ocupación del tiempo libre.
Efectos pretendidos	Fomentar la creación, favorecer el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones destinadas a la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, considerando su importancia en la participación en la actividad municipal.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> - Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renuncias presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Artículo 11. Línea de subvenciones en materia de cultura.

El Ayuntamiento de Armilla, durante el período de vigencia del Plan, en el marco competencial del artículo 25. 2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 17.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establecerá subvenciones dirigidas a la planificación, gestión y promoción de la cultura, y para la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística.

Área de competencia	Área de Cultura
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar la creación y mantenimiento de asociaciones que fomenten la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales relativas a las artes escénicas, plásticas, música, literatura y animación a la lectura, patrimonio histórico, ediciones y publicaciones de contenido cultural. - Fomentar la creación y la producción artística mediante el otorgamiento de premios o reconocimientos a personas físicas para la realización de actividades culturales como la elaboración de obras literarias o artísticas. - Promover la conservación de la Memoria histórica y democrática. - Fomentar actividades de esparcimiento, ocio y tradiciones culturales.
Efectos pretendidos	- Fomentar la cultura entre la población del municipio mediante la promoción de actividades culturales para optimizar la utilización del ocio y tiempo libre de la ciudadanía de Armilla.

	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar actuaciones que promuevan la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la cultura. - Otorgamiento de reconocimientos a personas físicas o entidades para la realización de actividades de carácter sociocultural y de promoción de costumbres y tradiciones populares.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> - Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renuncias presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Artículo 12. Línea de subvenciones en materia de deportes.

En materia de deportes, el Ayuntamiento de Armilla establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, la siguiente línea de subvención, en base al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que estipula como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre.

Área de competencia	Área de Deportes
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Promocionar el deporte y la ocupación del tiempo libre apoyando actividades desarrolladas por asociaciones, clubes y entidades deportivas. - Colaborar con el asociacionismo deportivo y el deporte base, así como fomentar el deporte de competición, mediante ayudas para deportistas individuales destacados, con el objetivo de impulsar el deporte base, dando la oportunidad de seguir participando en competiciones deportivas de máximo nivel. - Promoción del deporte social, dirigido prioritariamente a personas en exclusión social, personas con necesidades especiales, fomentando la práctica del deporte de la tercera edad y de las mujeres para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
Efectos pretendidos	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar la Creación y mantenimiento de Asociaciones Deportivas. - Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio y el incremento de personas que se inscriban en las Federaciones deportivas. - Visibilizar a las mujeres en el ámbito deportivo.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales y de otras Administraciones, como la Diputación Provincial de Granada.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> - Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones y clubes subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renuncias presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Artículo 13. Línea de subvenciones en materia de fomento del desarrollo económico y social.

Para la convocatoria de las subvenciones se contemplará:

- a) El artículo 9, apartado 21º, de la LAULA que contempla la competencia municipal para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
- b) El Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone, en su artículo 1, que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) El artículo 7.4 de la antecitada LRBRL, regula que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Área de competencia	Área de Comercio y/o Desarrollo económico
Objetivos	Desarrollar medidas excepcionales que propicien la dinamización comercial de la ciudad, considerando la gravedad por la que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea.
Efectos pretendidos	Apoyar, impulsar y contribuir a mejorar la competitividad de los sectores del comercio y hostelería, propiciando la dinamización comercial de Armilla, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación y con el fin de contribuir a minimizar el impacto económico.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla. De conformidad con las competencias determinadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y demás régimen jurídico concordante al desarrollo de competencias impropias, se realizarán bajo la concesión de las autorizaciones que correspondan.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> - Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de renuncias presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Artículo.14. Línea de subvenciones para la promoción, defensa y protección del medio ambiente.

Las subvenciones, se realizarán en el marco del artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que establece que los municipios andaluces tienen como competencias propias la promoción, defensa y protección del medio ambiente, especialmente la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

Área de competencia	Medio ambiente
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones que impulsen la información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad y la sensibilización medioambiental, que favorezcan la promoción de valores ambientales, la conservación y mejora del medio natural. - Apoyar a las entidades y personas que realicen actuaciones relacionadas con la

	defensa, bienestar y la protección animal: actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección de los animales, de conservación y promoción de la biodiversidad. - Promover actividades relacionadas con la Agenda 2030 y los ODS. - Fomento del voluntariado y la colaboración de las asociaciones y la sociedad en general con el Ayuntamiento de Armilla, para la promoción y defensa medioambiental.
Efectos pretendidos	- Mejorar la promoción, defensa y protección del medio ambiente. - Financiar a colectivos y asociaciones para la realización de actividades relacionadas con información ambiental y de educación para la sostenibilidad el medio ambiente, que contribuyan a la mejora del mismo, la lucha contra el cambio climático, el desarrollo sostenible y la protección y bienestar de los animales. - Reconocer a personas físicas o jurídicas que realicen actividades de especial significación para el medio ambiente o que tengan un especial interés ambiental para el municipio.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	- Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renuncias presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Artículo 15. Línea de subvenciones nominativas.

Como complemento a este Plan Estratégico y a cada una de las líneas de subvención mencionadas, se podrán contemplar de forma anual las subvenciones nominativas que sean incluidas en el presupuesto anual.

De conformidad con el art. 22.2 de la LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Armilla, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

CAPÍTULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Artículo 16. Control.

El control y seguimiento del presente Plan, en el aspecto de control económico-financiero de las subvenciones concedidas, está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

Se podrá aprobar Reglamentariamente la Comisión para el seguimiento del Plan estratégico del Ayuntamiento de Armilla, y se estará a lo establecido en dicho Reglamento.

Artículo 17. Seguimiento y evaluación.

- a) Para el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable se analizarán los indicadores establecidos para cada una de las líneas y tipos de subvenciones contemplados en el presente Plan estratégico de subvenciones, en consonancia con el Artículo 12.1.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán recogidos periódicamente y se evaluarán por el área de competencia responsable de cada convocatoria, siendo las responsables de su seguimiento, para que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
- b) Para la evaluación del Plan, los/as responsables de cada área de competencia correspondiente a las líneas de subvención, realizarán un informe anual, en el primer trimestre de cada año, respecto a la ejecución de precedente, que serán tenidos en cuenta para la redacción del siguiente Plan estratégico.
- c) Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por las áreas responsables y de los informes emitidos por la Intervención General, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Artículo 18. Transparencia.

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, todas las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Armilla, serán publicadas en el tablón de anuncios, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), e incluirán al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los/as beneficiarios//as, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en consonancia con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A tales efectos, se determinará el Área responsable de la remisión de dicha información y el procedimiento para llevarlo a cabo.

ANEXO. INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025

En Armilla, a 26 de enero de 2026

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa



NÚMERO 2026002685

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Página 23 de un total de 53

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-022004

Nº 22 - miércoles 04 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Calificación ambiental favorable de la actividad Taller Mecánico de reparación de vehículos

Calificación ambiental favorable de la actividad Taller Mecánico de reparación de vehículos

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº2026-0047, de 15 de Enero de 2026, se ha resuelto otorgar la Calificación Ambiental favorable, a la actuación recogida en el expediente de referencia con el siguiente resumen de datos:

- Expediente 8936/2025.
- Promotor: FRAMACAR 2000, SA, con CIF A18536177.
- Actividad: TALLER MECÁNICO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.
 - o Categoría 91 "Taller de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m²" del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio.
- Ubicación:
 - o P.I. La Ermita, Calle Cedro, nave 3.
 - o Referencias Catastrales: 1982601VG4118S0004GX

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que la resolución íntegra estará a disposición de los administrados mediante enlace en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, <https://atarfe.sedelectronica.es>

En Atarfe, a 27 de enero de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



NÚMERO 2026002699

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Página 24 de un total de 53

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-022005

Nº 22 - miércoles 04 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Derogación de Ordenanza Fiscal

Anuncio de aprobación inicial de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01/12/2025, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://cortesygraena.sedelectronica.es/info.0>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cortes y Graena, a 27 de enero de 2026

Firmado por: Dª. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.



NÚMERO 2026002703

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FORNES

Administración

Página 25 de un total de 53

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-022006

Nº 22 - miércoles 04 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (tasa de basura), adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fornes en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2025, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN (Artículo 7):

CATEGORÍA – TASA UNITARIA ANUAL

- Viviendas desocupadas o con ocupación temporal: 91,33 €
- Módulos mínimos de viviendas de hasta 2 miembros: 109,59 €
- Módulos medios de viviendas de familias de 3 miembros en adelante: 127,86 €
- Módulo superior, de servicios de establecimientos comerciales e industriales: 200,92 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fornes a 9 de enero de 2026
Firmado por ANA BELEN FERNANDEZ NAVAS



NÚMERO 2026002702

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FORNES

Administración

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Fornes.

APROBACION INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO

Aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático de Fornes, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se somete el expediente a información pública, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://fornes.sedelectronica.es/info.0> En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Plan Municipal contra el Cambio Climático

En FORNES, a 9 de enero de 2026

Firmado por: ANA BELEN FERNANDEZ NAVAS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2026

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2026

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Guadix, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 19 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de esta Entidad para el ejercicio 2026, el cual fue objeto de exposición pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 de 29 de diciembre 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez transcurrido el citado plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de enero de 2026, ha resuelto las reclamaciones presentadas, aprobando definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2026.

En efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadix, integrado por el del propio Ayuntamiento y el de la Empresa municipal de Vivienda y Servicios de Guadix S.A para el ejercicio 2026, cuyo resumen consolidado por capítulos y entidades se acompañan en el ANEXO I.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 127 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento (Anexo II).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guadix, a fecha de la firma digital, firmado EL Alcalde-Presidente, D. Jesús Rafael Lorente Fernández.

ANEXO I.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2026

	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026	AYUNTAMIENTO	EMPRESA VIVIENDA	TRANSFERENCIA	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
--	------------------------------	--------------	------------------	---------------	-------------------------

				S INTERNAS	O 2026
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.545.925,45€	138.307,09 €	-75.768,51 €	19.608.464,03 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	19.545.925,45€	138.307,09 €	-75.768,51 €	19.608.464,03 €
1	Impuestos directos	5.429.730,93 €			5.429.730,93 €
2	Impuestos indirectos	565.130,00 €			565.130,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.517.836,68 €	74.966,76 €	-12.428,18 €	2.580.375,26 €
4	Transferencias corrientes	10.475.053,93 €			10.462.625,75 €
5	Ingresos patrimoniales	558.173,91 €	63.340,33 €	-63.340,33 €	558.173,91 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €			0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €			0,00
7	Transferencia de capital	0,00 €			0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	605.813,86 €			605.813,86 €
8	Activos financieros	605.813,86 €			605.813,86 €
9	Pasivos financieros	0,00 €			0,00
A+B	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	20.151.739,31 €	138.307,09 €	-75.768,51 €	20.214.277,89 €

	PRESUPUESTO DE GASTOS 2026	AYUNTAMIENTO	EMPRESA VIVIENDA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2026
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	20.141.739,31 €	137.217,59 €	-75.768,51 €	20.203.188,39 €

A.1	OPERACIONES CORRIENTES	18.434.427,91 €	137.217,59 €	-75.768,51 €	18.495.876,99 €
1	Gastos del Personal	6.432.930,41 €	123.208,94 €		6.556.139,35 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.335.363,89 €	14.008,65 €	-75.768,51 €	11.273.604,03 €
3	Gastos financieros	13.000,00 €			13.000,00 €
4	Transferencias corrientes	504.475,00 €			504.475,00 €
5	Fondo de contingencia	148.658,61 €			148.658,61 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.707.311,40 €			1.707.311,40 €
6	Inversiones reales	1.637.514,50 €			1.637.514,50 €
7	Transferencias de capital	69.796,90 €			69.796,90 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00 €			10.000,00 €
8	Activos financieros	10.000,00 €			10.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €			0,00 €
A+B	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	20.151.739,31 €	137.217,59 €	-75.768,51 €	20.213.188,39 €

ANEXO II PLANTILLA DE PERSONAL
PLANTILLA ORGÁNICA DE FUNCIONARIOS

ESC.	GR.	SUBESCALA	Nº	CATEGORIA	VINCULACIÓN	VACANTE
HN	A1	SEC	1	SECRETARIO/A	HN	1 VACANTE
HN	A1	INTERV- TESORERÍA	1	INTERVENTOR/A	HN	1 VACANTE
HN	A1	INTERV- TESORERÍA	1	TESORERO/A	HN	1 VACANTE
AE	A1	TEC	1	ARQUITECTO/A	FC	
AE	A1	TEC	1	OFICIAL MAYOR	FC	1 VACANTE
AE	A1	TEC	1	ASESOR/A	FC	
AE	A1	TEC	1	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	FC	

AG	A1	TEC	1	TÉCNICO/A ADMINISTRACION GENERAL	FC	
AE	A1	TEC	1	ECONOMISTA	FC	
AE	A1	TEC	1	TECNICO/A ASESOR/A	FC	

ESC.	GR.	SUBESCALA	Nº	CATEGORIA	VINCULACION	VACANTE
AG	A2	GESTIÓN	1	TECNICO/A DE GESTION	FC	1 VACANTE
AE	A2	SE	1	SUBINSPECTOR	FC	1 VACANTE
AE	A2	TEC	3	ARQUITECTO/A TECNICO	FC	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
AG	A2	GESTIÓN	1	TECNICO/A DE GESTION	FC	
AE	A2	TEC	1	TECNICO/A	FC	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
AE	A2	SE	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	FC	1 VACANTE

ESC.	GR.	SUBESCALA	Nº	CATEGORIA	VINCULACION	VACANTE
AG	C1	AD	1	ADMINISTRATIVO/ A	FC	
AG	C1	AD	2	ADMINISTRATIVO/ A	FC	
AE	C1	TEC	1	ENCARGADO/A	FC	
AE	C1	TEC	1	TECNICO/A	FC	
AE	C1	SE	4	OFICIAL DE POLICIA	FC	
AE	C1	SE	23	POLICIA	FC	
AG	C1	AD	1	ADMINISTRATIVO/ A	FC	
AG	C1	AD	2	ADMINISTRATIVO/ A	FC	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
AE	C1	TEC	1	INSPECTOR/A	FC	1 VACANTE
AE	C1	TEC	1	ADMINISTRATIVO/ A	FC	1 VACANTE (COMISIÓN DE SERVICIO)
AG	C1	AD	1	ADMINISTRATIVO/ A	FC	
AG	C1	AD	6	ADMINISTRATIVO/ A	FC	
AE	C1	TEC	1	ANIMADOR/A CULTURAL	FC	

ESC.	GR.	SUBESCALA	Nº	CATEGORI	VINCULA	VACANTE
------	-----	-----------	----	----------	---------	---------

				A	CION	
AG	C2	AUX	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FC	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
AG	C2	SE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FC	
AG	C2	AUX	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FC	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
AE	C2	SE	2	OFICIAL 1ª	FC	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
AG	C2	AUX	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FC	

PLANTILLA ORGÁNICA PERSONAL LABORAL FIJO

ADMINISTRACION GENERAL			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
III	1	OFICIAL DE APOYO	1 VACANTE
IV	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
V	1	ORDENANZA	1 VACANTE
V	1	LIMPIADOR/A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	

OBRAS Y URBANISMO			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
III	1	OFICIAL 1ª ESPECIALISTA	
III	2	OFICIAL 1ª	
IV	1	OFICIAL 2ª	
IV	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 VACANTE
IV	2	PEON ESPECIALISTA	
V	4	PEON	3 VACANTES

MEDIO AMBIENTE			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
III	1	OFICIAL 1ª ESPECIALISTA	
V	1	PEON	

DEPORTES			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
III	3	OFICIAL MANTENIMIENTO	1 VACANTE

IV	1	PEÓN	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
V	1	PEON	1 VACANTE

CONSUMO			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
II	1	TECNICO PROMOCION DE SALUD Y CONSUMO	

SERVICIOS SOCIALES			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
II	1	EDUCADOR/A (SSC)	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
II	2	TRABAJADOR SOCIAL (SSC)	
IV	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SSC)	

I	1	PSICÓLOGO(ETF)	
II	1	TRABAJADOR SOCIAL(ETF)	
II	1	EDUCADOR(ETF)	

CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
I	1	PSICOLOGO	
II	1	TRABAJADOR SOCIAL	
V	1	ORDENANZA	

CENTRO MUNICIPAL MUJER			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
I	1	LICENCIADO EN DERECHO	
II	1	TECNICO ANIMACIÓN	

TURISMO			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
II	1	DIPLOMADO TURISMO	
III	1	GUIA TURÍSTICO	

CULTURA			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
III	1	ADMINISTRATIVO ARCHIVO	
III	1	TÉCNICO TEATRO	1 VACANTE
IV	1	PEON	

FORMACION Y EMPLEO			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE

II	1	TECNICO DE FORMACIÓN	
----	---	----------------------	--

CEMENTERIO			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
V	1	PEÓN	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



NÚMERO 2026002671

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

Página 34 de un total de 53

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-022009

Nº 22 - miércoles 04 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL DERECHO O TASA SOBRE LICENCIA DE OBRAS - PRIMERA OCUPACIÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2025 de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL DERECHO O TASA SOBRE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LENTEGÍ, a fin de contemplar la licencia de primera ocupación de la edificación.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2025 de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL DERECHO O TASA SOBRE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LENTEGÍ cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lentegi.sedelectronica.es>].

La modificación de ordenanza a la que se refiere este anuncio es:

"Artículo 2.

Será preciso obtener licencia y efectuar el pago, por cada Licencia urbanística municipal exigida por obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras o usos del suelo, incluidos el subsuelo y vuelo, así como divisiones, segregaciones y parcelas urbanísticas, del 3% del presupuesto total de la obra.

La licencia de primera ocupación de la edificación tendrá un tipo de gravamen del 0,5% del presupuesto de ejecución material de la obra."

El presente texto, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2025, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lentegí, a 14 de enero de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE AFO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2025 de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO) de 2025.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2025 de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO) de 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lentegi.sedelectronica.es>].

La modificación de ordenanza a la que se refiere este anuncio es:

"Artículo 6.

El importe de la cuota tributaria por la tramitación del reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas ubicadas en suelo no urbanizable será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 4,00%."

El presente texto, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2025, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lentegí, a 14 de enero de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y FECHA PRIMER EJERCICIO SELECCION 1 TECNICO MEDIO F3694.

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y FECHA PRIMER EJERCICIO SELECCION 1 TECNICO MEDIO F3694.

D.ª Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación de la Resolución número 2026000651 de fecha 02/02/2026 relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as para la selección de 1 plaza de **TÉCNICO MEDIO, vacante F3694**, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, Escala Administración General, Subescala de Gestión, Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS”

PRIMERO. Por Resolución número 2024002040 de fecha 26/03/2024 se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril, nuevo ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) número 64 de fecha 04.04.2024 y reseña en el BOJA número 92 de fecha 14/05/2024.

SEGUNDO. Por Resolución número 2025007524 de fecha 24/10/2025 se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición de 1 plaza de Técnico medio, vacante número F3694, nuevo ingreso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, Escala Administración General, Subescala de Gestión, Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 206 el 29/10/2025, reseña de las mismas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 217, el día 11/11/2025.

TERCERO. La citada convocatoria se publica en el Boletín Oficial del Estado número 279 el 20/11/2025, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el 21/11/2025 al 19/12/2025.

CUARTO. Por resolución 2025009232 de 23 de diciembre de 2025 se aprueba el listado provisional de admitidos-excluidos, así como las causas de exclusión, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº2, el día 7 de enero de 2026, abriendo plazo para reclamaciones desde el día 8 al 21 de enero, ambos inclusive.

QUINTO. Durante el plazo de subsanación de solicitudes se ha estimado la reclamación presentada por D.ª Carmen Camarena Tortosa.

SEXTO. De conformidad con las citadas bases generales, en su cláusula quinta establece:

“QUINTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES”

“... Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo.

2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial"

SÉPTIMO. Se ha apreciado error material en la resolución 2025009232 de 23 de diciembre de 2025 de aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos, rectificándose en la presente, en la redacción del ANTECEDENTE SEGUNDO de la citada resolución, en el sentido de que donde dice:

"SEGUNDO. Por Resolución número 2024007524 de fecha 24/10/2025 se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Técnico medio, vacante número F3694,..."

Debe decir:

"SEGUNDO. Por Resolución número 2025007524 de fecha 24/10/2025 se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición de 1 plaza de Técnico medio, vacante número F3694,..."

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as para la selección de 1 plaza de **TÉCNICO MEDIO, vacante F3694**, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, Escala Administración General, Subescala de Gestión, Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADMITIDO-EXCLUIDO, CAUSAS
1.	***5222**	BALASHOVA*BALASHOVA,EKATERINA	ADMITIDA
2.	***5838**	CABELLO*RODRIGUEZ,PAULA	ADMITIDA
3.	***3888**	CABRERA*CABRERA,MARTA	ADMITIDA
4.	***6435**	CAMARENA*TORTOSA,CARMEN	ADMITIDA
5.	***5286**	CANO*DELGADO,RUBEN JOSE	ADMITIDA
6.	***3222**	DURAN*DOMINGUEZ,ADRIANA	ADMITIDA
7.	***1633**	ESCAÑUELA*CORREA,MARIA ANGELES	ADMITIDA
8.	***5242**	GAMEZ*LOPEZ,RUBEN	ADMITIDO
9.	***5310**	GARCIA*AVILES,MARIA NATIVIDAD	ADMITIDA
10.	***3732**	GONZALEZ*ZURITA,ANA	ADMITIDA
11.	***8259**	GUTIERREZ*DELGADO,GONZALO	ADMITIDO
12.	***5227**	GUTIERREZ*PASTOR,DIANA MARIA	ADMITIDA
13.	***4894**	HERVAS*DIAZ,CLAUDIA DE ARACELI	ADMITIDA
14.	***8668**	JIMÉNEZ*MUÑOZ,PAOLA	ADMITIDA
15.	***2140**	LOPEZ*ADAN,MARIA TERESA	ADMITIDA
16.	***2782**	MORENO*DELGADO,FILOMENA ALICIA	ADMITIDA
17.	***3699**	MORENO*ROBLES,ALBA	ADMITIDA
18.	***5534**	MORENO*TOSCANO,MARIA JOSE	ADMITIDA
19.	***3120**	PALMA*GONZALEZ,JUAN FRANCISCO	ADMITIDO
20.	***3787**	QUESADA*MEDINA,MIGUEL	ADMITIDO
21.	***9198**	RODRIGUEZ*VALERO,ELISA	ADMITIDA
22.	***7299**	ROJAS*RODRIGUEZ, NATALIA	ADMITIDA
23.	***9724**	RUBIRA*LERMA,ESTHER	ADMITIDA
24.	***7652**	RUIZ*EGEA,ANA ISABEL	ADMITIDA
25.	***3735**	RUIZ*MATEOS,ALBA MARIA	ADMITIDA
26.	***0883	SANTOS*ALI,JAVIER	ADMITIDO

27.	***7964**	SERRANO*ROMERO,ANTONIO	ADMITIDO
28.	***8669**	SOLIS*MOLERO, MANUEL	ADMITIDO
29.	***8645**	VICO*MORAL,IRISH	ADMITIDA

SEGUNDO. Rectificar el error material producido en el ANTECEDENTE SEGUNDO de la resolución 2025009232 de 23 de diciembre de 2025 por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, en los términos citados, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"...2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

TERCERO. Finalizado este plazo y conforme a lo dispuesto en la base quinta de las generales que indica que se dictará resolución por el órgano competente indicando lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

FECHA: Dia 10 de febrero de 2026.

LUGAR: Centro asociado de la UNED AULA Nº 9A, Avd. Marquesa de Esquilache, s/n, Motril.

HORA: 12:00

TERCERO. La composición del Tribunal de selección se encuentra publicada en las bases específicas de la convocatoria, que se publicaron en el BOP nº206, el 29/10/2025, para conocimiento general.

CUARTO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo Público, Oferta pública de empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 2 de febrero de 2026

Firmado por: alcaldesa-presidente, Luisa María García Chamorro.



NÚMERO 2026002680

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

Administración

Página 39 de un total de 53

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE CALLE LOS PECHOS 12

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE CALLE LOS PECHOS 12

Resolución de Alcaldía n.º 56/2026, de fecha 26/01/2026, del Ayuntamiento de PINOS GENIL por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	CALLE LOS PECHOS Nº 12
Instrumento que desarrolla	NN.SS. Estudio de Detalle
Motivación	Establecimiento de alineaciones, volumen y rasantes
Calificación del suelo	Urbano
Clasificación del suelo	Residencial Manzana Cerrada

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pinosgenil.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Pinos Genil, a 27 de Enero de 2026
Gabriel Gómez Mesa. ALCALDE

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-022012

Nº 22 - miércoles 04 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP



NÚMERO 2026002705

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

Información Pública Aprobación Inicial Estudio Detalle Calle Barroeta

Información Pública Aprobación Inicial Estudio Detalle Calle Barroeta

Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0030, de fecha 27 de enero de 2026, el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique ha aprobado inicialmente Estudio de Detalle en la Parcela catastral 9717314WH4091F0001DD, sita en la Calle Barroeta s/n, Puebla de Don Fadrique (Granada) promovido por D. Marcial Sánchez Fernández, con D.N.I. nº ****059**, redactado por la Arquitecta Dña. Alodía Juárez Ramírez.

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://puebladedonfadrique.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Puebla de Don Fadrique, a 27-01-2026
Firmado por:Alcaldía-Presidencia



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

HACE SABER:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 30 diciembre de 2025 de la Entidad Puebla de Don Fadrique se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto y plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, personal eventual.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Se inserta el presupuesto resumido a nivel de capítulo, así como la plantilla de personal.

RESUMEN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	965.050,00 €
2	Impuestos Indirectos	29.891,98 €
3	Tasas y Otros Ingresos	228.178,20 €
4	Transferencias Corrientes	782.676,34 €
5	Ingresos Patrimoniales	72.749,20€
6	Enajenación de Inversiones Reales	1,00 €
7	Transferencias de Capital	7,00 €
8	Activos Financieros	- €

9 Pasivos Financieros - €

TOTAL INGRESOS	2.078.553,72€
-----------------------	----------------------

CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	866.492,13 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	769.661,60€
3	Gastos financieros	2.500€
4	Transferencias corrientes	115.865,66€
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	11.278,30 €
6	Inversiones reales	312.755,03€
7	Transferencias de capital	1,00 €
8	Activos Financieros	- €
9	Pasivos Financieros	- €
TOTAL GASTOS		2.078.553,72€

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD:

A) FUNCIONARIOS:

Denominación / Nº de puestos / Clasificación,

- Funcionario Con Habilitación de Carácter Nacional:
Secretaría -Intervención / 1 / A1
- Escala de Administración General:
Técnico de Admón. General / 1 / A1
Administrativo / 2 / C1
Auxiliar administrativo / 1 / C2
- Escala de Administración Especial:
Policía Local / 3 / C1
Operario Servicios Múltiples / 1 / C2
Arquitecto técnico municipal (60% jornada) / 1 / A2 (F. Interino)

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación: Nº puestos

- Oficial servicios múltiples: 1
- Oficial servicios múltiples: Sepulturero: 1
- Oficial servicios múltiples: Jardinería: 1
- Limpiaor/Recogedor Basura: 1
- Limpiaor/a Casa Consistorial-Tanatorio (32h/sem):1
- Limpiaor (57,14% jornada): 1

- Monitor-Operario Polideportivo: 1
- Conserje Colegios (50% jornada): 1
- Encargada Portería-Limpieza Edif. Convento: 1
- Biblioteca y actividades culturales (42,5%): 1
- Secretaria Juzgado de Paz (50%): 1
- Dinamizadora Guadalinfo: 1
- Técnico Inclusión Social (80%) 1
- Limpador Instalaciones (75%): 2
- Limpiaor/a Almaciles (62,5%): 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Denominación: Nº puestos

- Socorrista Piscina Municipal: 2

D) PERSONAL EVENTUAL :

Denominación: Nº puestos

- Asesor de obras municipales : 1

En Puebla de Don Fadrique, a 2 de febrero 2026

Firmado por: Jesús Fernández Soriano

Alcaldía-Presidencia



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2026002698

Listas definitivas de Admitidos y Excluidos al Proceso de Selección de una plaza de Administrativo por Acumulación de Tareas en el Área de Personal del Ayuntamiento de Salobreña

Aprobada Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicó en el BOP de Granada num. 244 del martes 23 de diciembre de 2025, transcurrido el plazo conferido para alegaciones, se publica la lista definitiva.

Publicada en el BOP de Granada de 2/12/2025 el anuncio del Decreto 2598 por el que se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad para cubrir la plaza de Administrativo en Gestión de Personal:

Servicio/Dependencia	550 PERSONAL
Naturaleza	Funcionario interino
Circunstancia que lo justifica	Exceso o acumulación de tareas
Grupo/Subgrupo	C1

Se otorgó un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación. Expirado el plazo conferido, a la vista de las solicitudes presentadas, se aprobó por Decreto de la Concejalía Delegada de Personal núm. 2025-2761 de 12/12/2025, Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicó en el BOP de Granada num. 244 del martes 23 de diciembre de 2025, por el que se concedía un plazo de alegaciones de 3 días para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión.

En el plazo antedicho se han presentado las siguientes alegaciones:

PRIMERA ALEGACIÓN

– Mediante Registro de entrada núm. 2025-E-RE-5313 la persona interesada de iniciales ICC alegó lo siguiente: «*habiendo presentado la solicitud de participación para el proceso selectivo dentro de fecha, aparezco como excluida con el motivo de exclusión: "Extemporal". Las bases de dicha convocatoria se presentaron en sede electrónica del Ayuntamiento de Salobreña el pasado 03/12/2025, dando un plazo de presentación de solicitudes de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación (desde el 04/12/2025 hasta el 11/12/2025, ya los días 6,7 y 8 de diciembre fueron inhábiles), mi solicitud fue presentada el día 11/12/2025, aún dentro del plazo. Además he apreciado en el listado de admitidos una persona con la misma fecha de solicitud que yo»*

Considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

– La convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 230 del martes 2 de diciembre de 2025, y ese mismo día se publicó en tablón de anuncios virtual de este Ayuntamiento, por lo que, de manera indubitable, los días de plazo comienzan el 3 de diciembre y hasta el 10 de diciembre (3, 4, 5, 9 y 10), por lo que la instancia presentada resulta extemporánea.

– En cuanto a la presencia en el listado de admitidos de una solicitud con registro de entrada de 11 de diciembre de 2025 se aclara que dicha instancia fue presentada en el registro general de la Administración General del Estado el día 9 de diciembre de 2025, por lo que está última es la fecha de registro y presentación a todos los efectos.

Y los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los plazos conferidos son obligatorios para la Administración y para los interesados en un procedimiento, según el Artículo 29 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por lo que

procede la desestimación de la reclamación formulada.

SEGUNDA ALEGACIÓN

– Mediante registro con número 2025-E-RE-5404, la persona interesada de iniciales ECGG presenta escrito de alegaciones por el que subsana la instancia determinando el proceso selectivo objeto de la misma.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La persona que presenta esta alegación había efectivamente presentado su instancia en el plazo establecido al efecto y la reclamación se formula en tiempo y forma durante el trámite de alegaciones/reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos y subsanación de defectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula los supuestos de subsanación de instancias, habiéndose formulado la misma durante el plazo establecido al efecto en las bases de la convocatoria por lo que procede la estimación de las alegaciones formuladas.

TERCERA ALEGACIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Mediante registro con número 2025-E-RE-5444, la persona interesada de iniciales LND presenta escrito de alegaciones aclarando el objeto de la instancia de participación en el proceso selectivo, determinando la plaza concreta a la que se opta, por lo que subsana la instancia en el plazo establecido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula los supuestos de subsanación de instancias, habiéndose formulado la misma durante el plazo establecido al efecto en las bases de la convocatoria por lo que procede la estimación de las alegaciones formuladas.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en la vigente Legislación de Régimen Local y en ejercicio de las atribuciones delegadas en esta Concejalía por Decreto nº 2310/2023, de 22 de Noviembre, la Concejala Delegada de Personal dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada mediante Registro de Entrada núm. 2025-E-RE-5313 confirmando la calificación de extemporaneidad de la solicitud presentada.

SEGUNDO. Estimar la alegación presentada mediante registro con número 2025-E-RE-5404, por la que se subsana la instancia presentada en tiempo y forma determinado el objeto de la misma, por lo que procede la inclusión del aspirante en el listado definitivo de admitidos, en los estrictos términos de la solicitud original, de registro 2025-E-RE-5234, sin admitir nuevos méritos.

TERCERO. Estimar la alegación presentada mediante registro con número 2025-E-RE-5444, por la que se subsana la instancia presentada en tiempo y forma determinado el objeto de la misma, por lo que procede la inclusión de la aspirante en el listado definitivo de admitidos, en los estrictos términos de la solicitud original, de registro 2025-E-RE-5142, sin admitir nuevos méritos.

CUARTO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Apellidos	Registro de entrada	Fecha
7473****P	ALABARCE ALONSO	2025-E-RE-5108	04/12/2025
7713****T	ALONSO OLmos	2025-E-RE-5216	10/12/2025
747****2L	ANEAS ALONSO	2025-E-RE-5054	02/12/2025
759****3W	ARENAS LOPEZ	2025-E-RE-5169	09/12/2025
745****7F	BAUTISTA RODRÍGUEZ	2025-E-RC-8609	09/12/2025
7594****F	BEJAR RODRÍGUEZ	2025-E-RE-5219	10/12/2025
7594****G	BOSCH GARCIA	2025-E-RE-5127	05/12/2025
23****70N	BOSCH PINEDA	2025-E-RC-8611	09/12/2025

2380****C	BURELL PÉREZ	2025-E-RE-5069	03/12/2025
74****94J	DELGADO PRADOS	2025-E-RE-5114	05/12/2025
238****7X	FERNANDEZ PEREZ	2025-E-RC-8671	10/12/2025
48****89X	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	2025-E-RE-5230	10/12/2025
75****76J	GARCÍA GONZÁLEZ	2025-E-RE-5234	10/12/2025
5****468R	GARCÍA PALOMO	2025-E-RE-5228	10/12/2025
7****300Z	GARCÍA RODRÍGUEZ	2025-E-RC-8696	10/12/2025
7556****Q	GILABERT JIMENEZ	2025-E-RE-5126	05/12/2025
74****80A	GUIRADO GONZÁLEZ	2025-E-RC-8681	10/12/2025
771****0Q	HERNANDEZ OLMO	2025-E-RE-5139	08/12/2025
7****187C	HODAR CASTRO	2025-E-RE-5180	09/12/2025
779****9Z	HURTADO FERNÁNDEZ	2025-E-RE-5136	08/12/2025
746****3T	IAÑEZ MORILLO	2025-E-RE-5087	03/12/2025
7643****Z	ISLA RODRÍGUEZ-CONTRERAS	2025-E-RE-5186	09/12/2025
773****5S	LOONSRI PIZARRO	2025-E-RE-5193	09/12/2025
747****4F	LOPE CASTILLA	2025-E-RC-8532	03/12/2025
53****44H	LÓPEZ ARRABAL	2025-E-RE-5209	10/12/2025
7643****F	LÓPEZ FERNANDEZ	2025-E-RE-5144	09/12/2025
747****0Z	LÓPEZ JIMENEZ	2025-E-RE-5235	10/12/2025
287****2D	LÓPEZ MORENO	2025-E-RE-5183	09/12/2025
026****2B	MARIA DE JUANA IGLESIAS	2025-E-RC-8644	09/12/2025
747****9J	MARTÍN FERNÁNDEZ	2025-E-RC-8548	04/12/2025
751****9W	MOCHÓN TOVAR	2025-E-RE-5173	09/12/2025
74****14W	NAVARRO DELGADO	2025-E-RE-5142	08/12/2025
75****91W	NAVARRO JIMENEZ	2025-E-RE-5092	04/12/2025
53****26L	ORTEGA BELLITO	2025-E-RE-5076	03/12/2025
2426****W	ORTIZ MARTÍNEZ DE MANDOJANA	2025-E-RE-5119	05/12/2025
747****0M	PALMA DIAZ	2025-E-RE-5128	05/12/2025
7594****P	PALOMARES ALABARCE	2025-E-RE-5185	09/12/2025
759****8V	PEDROSA CASTILLO	2025-E-RE-5082	03/12/2025
****7785C	PÉREZ BAENA	2025-E-RE-5133	08/12/2025
7****802P	PÉREZ JUSTO	2025-E-RC-8689	10/12/2025
764****2P	PÉREZ SACALUGA	2025-E-RE-5155	09/12/2025
288****3K	PINEDA RODRÍGUEZ	2025-E-RE-5188	09/12/2025
75****88F	PRETEL ALAMINOS	2025-E-RE-5120	05/12/2025
747****9Y	PRETEL FERNANDEZ	2025-E-RC-8560	04/12/2025
75****907J	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	2025-E-RE-5214	10/12/2025
155****3C	ROMERO BUSTOS	2025-E-RE-5073	03/12/2025
5****838C	RUIZ VIEDMA	2025-E-RC-8665	10/12/2025
759****5P	SÁEZ MARTÍN	2025-E-RE-5103	04/12/2025
747****4B	SALCEDO FERNANDEZ	2025-E-RC-8605	09/12/2025
7****016P	SÁNCHEZ ARMADA	2025-E-RE-5081	03/12/2025
761****6C	SÁNCHEZ CARBONELL	2025-E-RE-5215	10/12/2025
747****3Q	SÁNCHEZ MARTÍN	2025-E-RE-5110	04/12/2025
764****9K	SANCHEZ MESA	2025-E-RE-5204	10/12/2025
44****64K	SÁNCHEZ MESA	2025-E-RC-8699	11/12/2025
5277****M	SERRA DE SOUZA ROCHA	2025-E-RE-5190	09/12/2025
200****5R	SERRANO ROMERO	2025-E-RE-5084	03/12/2025
24****36Z	TOVAR ENCINAS	2025-E-RE-5137	08/12/2025
7454****W	TRUJILLO MORENO	2025-E-RC-8632	09/12/2025

759****1D VILLACRECES DELGADO

2025-E-RC-8546

04/12/2025

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI	Nombre	Registro de entrada	Fecha	Motivo de la exclusión
04****88Y	AEL SOLANO	2025-E-RE-5258	11/12/2025	Extemporánea
747****2A	CORTÉS CORTÉS	2025-E-RE-5253	11/12/2025	Extemporánea
75****06Q	LOZANO BERMEJO	2025-E-RE-5089	04/12/2025	No aporta titulación exigida
74****63C	TORRES RUIZ	2025-E-RC-8652	10/12/2025	No aporta titulación exigida

QUINTO. Publicar la presente relación de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salobreña.sedelectronica.es>], y en el BOP de Granada, conforme a lo prevenido en las Bases de la Convocatoria.

SEXTO. Designar a los siguientes miembros que han de conformar el Tribunal de Selección:

- Presidente: David Jódar Vinuesa, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
 - Suplente: José Ángel López Vega, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
- Vocal 1: Francisco Cano Flores, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
 - Suplente: Raúl Fernández Rodríguez, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
- Vocal 2: M.^a Carmen Jiménez Peña, Funcionaria del Ayuntamiento de Salobreña
 - Suplente: M.^a Dolores Gutiérrez Agüera, Funcionaria del Ayuntamiento de Salobreña
- Vocal 3: Luis Rico Castro, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
 - Suplente: Jesús Béjar Prados, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
- Vocal 4: M.^a José Rodríguez Ruiz, Funcionaria de la ELA de Carchuna-Calahonda
 - Suplente M.^a Ángeles Cruz Rubiño, Funcionaria del Ayuntamiento de Salobreña
- Secretario: el de la corporación o funcionario en quien delegue.

SÉPTIMO. Comunicar a los miembros del Tribunal de Selección designados, para su conocimiento.

Una vez constituido el tribunal, se ha comunicado a esta Alcaldía que se ha de citar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el siguiente día, hora y lugar:

Martes, 11/02/2026

Hora: a las 11:00

Lugar: Casa de la Cultura de Salobreña, en Avenida del Mediterráneo.

En Salobreña, a 27 de enero de 2026

Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2026002697

Listas definitivas de Admitidos y Excluidos al Proceso de Selección de una plaza de Administrativo por Acumulación de Tareas en el Área de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Salobreña

Publicada en el BOP de Granada num. 244 del martes 23 de diciembre de 2025 Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, transcurrido el plazo conferido para alegaciones, se publica la lista definitiva.

Publicada en el BOP de Granada de 2/12/2025 el anuncio del Decreto 2597 por el que se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad para cubrir la plaza de Administrativo en Nuevas Tecnologías:

Servicio/Dependencia	NUEVAS TECNOLOGÍAS
Naturaleza	Funcionario interino
Circunstancia que lo justifica	Exceso o acumulación de tareas
Grupo/Subgrupo	C1

Se otorgó un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación. Expirado el plazo conferido, a la vista de las solicitudes presentadas, se aprobó por Decreto de la Concejalía Delegada de Personal núm. 2025-2762 de 12/12/2025, Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicó en el BOP de Granada num. 244 del martes 23 de diciembre de 2025, y por el que se concedía un plazo de alegaciones de 3 días para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión.

En el plazo antedicho no se han presentado alegaciones. No obstante, mediante registro con número 2025-E-RE-5404, la persona interesada de iniciales ECGG solicita la subsanación de un error en su solicitud, resultando que NO debe seguir incluido entre los aspirantes a esta plaza. Asimismo, se resuelve de oficio la omisión de la solicitud con Registro de Entrada 2025-E-RE-5221, incorporándola en el listado definitivo.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en la vigente Legislación de Régimen Local y en ejercicio de las atribuciones delegadas en esta Concejalía por Decreto nº 2310/2023, de 22 de Noviembre, la Concejalía Delegada de Personal dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la siguiente

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Apellidos	Registro de entrada	Fecha
5****116W	BARRAGAN MORALES	2025-E-RE-5122	09/12/2025
5****121A	BONILLA MATA	2025-E-RE-5236	03/12/2025
44****91N	GARCÍA -VALENZUELA RAMOS	2025-E-RE-5174	09/12/2025
20****15R	GOMEZ MARTIN	2025-E-RE-5223	10/12/2025
747****7C	HODAR CASTRO	2025-E-RE-5178	04/12/2025
7739****S	LOONSRI PIZARRO	2025-E-RE-5194	09/12/2025
747****0D	MARTIN MONTORO	2025-E-RE-5187	10/12/2025
4906****Y	ORTA SEVIDANES	2025-E-RE-5067	09/12/2025
537****6L	ORTEGA BELLITO	2025-E-RE-5077	10/12/2025
7594****V	PEDROSA CASTILLO	2025-E-RE-5083	09/12/2025
764****2P	PEREZ SACALUGA	2025-E-RE-5159	03/12/2025

74741***	SANCHEZ MARTIN	2025-E-RE-5111	08/12/2025
747****6P	SANCHEZ ARMADA	2025-E-RE-5081	10/12/2025
52****49M	SERRA DE SOUZA ROCHA	2025-E-RE-5227	09/12/2025
2****036Z	TOVAR ENCINAS	2025-E-RE-5138	05/12/2025
74****17W	TRUJILLO MORENO	2025-E-RC-8633	03/12/2025

SEGUNDO. Publicar la presente relación de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salobreña.sedelectronica.es>], y en el BOP de Granada, conforme a lo prevenido en las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. Designar a los siguientes miembros que han de conformar el Tribunal de Selección:

- Presidente: David Jódar Vinuesa, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
 - Suplente: José Ángel López Vega, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
- Vocal 1: Francisco Cano Flores, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
 - Suplente: Raúl Fernández Rodríguez, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
- Vocal 2: Antonio Martínez Venegas, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
 - Suplente: M.ª Carmen Jiménez Peña, Funcionaria del Ayuntamiento de Salobreña
- Vocal 3: Luis Alfonso Rico Castro, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
 - Suplente: Jesús Béjar Prados, Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
- Vocal 4: M.ª José Rodríguez Ruiz, Funcionaria de la ELA de Carchuna-Calahonda
 - Suplente M.ª Ángeles Cruz Rubiño, Funcionaria del Ayuntamiento de Salobreña
- Secretario: el de la corporación o funcionario en quien delegue.

CUARTO. Comunicar a los miembros del Tribunal de Selección designados, para su conocimiento.

Una vez constituido el tribunal, se ha comunicado a esta Alcaldía que se ha de citar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el siguiente día, hora y lugar:

Lunes, 10/02/2026

Hora: a las 10:00

Lugar: Sala de Seminarios de la Casa Consistorial de Salobreña, Plaza de Juan Carlos I

En Salobreña, a 27 de enero de 2026

Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde



NÚMERO 2026002638

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDA

Administración

Página 50 de un total de 53

JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE EN VÉLEZ DE BENAUDA

JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE EN VÉLEZ DE BENAUDA

D. FRANCISCO GUTIÉRREZ BAUTISTA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDA

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado Decano de Motril.

En Vélez de Benaudalla a 27 de enero de 2026

Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista

CVE: BOP-GRA-2026-022017

Nº 22 - miércoles 04 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Delegación de competencias en materia de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada

D. José Antonio Durán Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026, ha aprobado el Acuerdo de Delegación de competencias a la Excmo. Diputación Provincial de Granada para la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, del tenor literal siguiente:

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Villanueva Mesía el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Villanueva Mesía delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a la OPCIÓN B, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública. **NO SE DELEGA LA RECOGIDA DE LAS FRACCIONES DE ENVASES Y PAPEL-CARTÓN, YA QUE VAN A SER RECOGIDAS MEDIANTE SISTEMA PUERTA A PUERTA.**

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6^a, teniendo en cuenta:

Opción B: Sin coste.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Villanueva Mesía se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El **coste efectivo del servicio**, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Villanueva Mesía se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.
3. Teniendo en cuenta la opción elegida por este Ayuntamiento, que es la opción B, ofrecida sin coste, los puntos 1 y 2 de esta cláusula no son de aplicación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Villanueva Mesía solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Villanueva Mesía, a 27 de enero de 2026
Firmado por: José Antonio Durán Ortiz (Alcalde-Presidente)